

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Barranquitas las instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Helechal, localizada en el mencionado municipio, por el valor nominal de un (\$1.00) dólar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 5.01 de la Ley 26-2017, según enmendada, establece que: "[s]e declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, **se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común**, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público." (énfasis suplido) 3 LPRA § 9500.

Las instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Helechal ubican en la Carr. 162 Km. 7 Hm. 4 en el Barrio Helechal en el Municipio de Barranquitas. La misma fue una de cientos de escuelas que fueron cerradas en el pasado cuatrienio con el fin de conseguir ahorros a tenor con el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico en ese entonces. Como era de esperarse, muchas de estas escuelas, incluyendo la Escuela S.U. Helechal, desde que fueron cerradas, los planteles han estado en desuso, no se le ha dado ningún mantenimiento y continúan en un progresivo deterioro. El Municipio de Barranquitas posee un genuino interés de realizar proyectos que redunden en el bienestar social de sus ciudadanos, y desean adquirir, reparar y mantener las instalaciones del mencionado plantel para lograr esos fines.

Por tanto, en esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Barranquitas en adquirir por el valor nominal de un (\$1.00) dólar las instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Helechal localizada en el mencionado municipio con el

propósito de establecer diferentes iniciativas en beneficio de las comunidades barranquiteñas.

La transferencia de estas instalaciones en desuso al Municipio de Barranquitas promoverán el desarrollo social y comunitario no tan solo de los barranquiteños sino también de ciudadanos de municipios aledaños. En ese sentido, referimos el presente asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles para que evalúe el asunto y proceda con dicha transferencia para optimizar y reutilizar el uso de dichas facilidades. En virtud de ello, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, *supra*, evaluar el traspaso de las instalaciones de las señaladas para proveer servicios públicos a las comunidades del Municipio de Barranquitas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Barranquitas las instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Helechal, localizada en la Carr 162 Km. 7 Hm. 4 en el Barrio Helechal en el Municipio de Barranquitas, por el valor nominal de un (\$1.00) dólar.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.-De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, el Municipio no podrá enajenar el inmueble, sin la autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de transferencia y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité y podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada

únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 4 DE ENERO 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

